



**EXPEDIENTE NÚMERO: MA 59/2019**

**SERVICIOS POR LOTES PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN AMBIENTAL EN LA RED DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA NOV-DIC 2019 Y ENERO-FEBRERO 2020”**

## **ANEXOS**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

**Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.

**Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.

**Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

**Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica.

**Anexo VII.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

**Anexo VIII.-** Personal a subrogar





# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN AMBIENTAL EN LA RED DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA NOV-DIC 2019 Y ENERO-FEBRERO 2020”

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 11 de junio de 2018, incorporado al expediente.





## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

Cuando el contrato se financie con Fondos FEDER, deberá tenerse en cuenta la instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en relación a la ausencia de conflicto de intereses en los procedimientos de contratación y selección de beneficiarios de ayudas, en operaciones cofinanciadas por el FEDER.

Por ello, los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

Una vez conocidos los licitadores, la declaración de ausencia de conflicto de intereses de los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación, podrá realizarse bien individualmente, en el plazo de los tres días siguientes a la reunión en que se hayan conocido los licitadores, bien mediante manifestación expresa de cada uno de ellos en la citada reunión, incluyendo tal extremo en el Acta correspondiente, previa información por parte de quien ostente la Presidencia o Secretaría de la Mesa, de la obligación de no participar en caso de darse cualquier circunstancia que pudiera suponer la concurrencia de un conflicto de intereses.

### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse





incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

#### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

#### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

#### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

#### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.





### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.





La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### **3.5. Proposiciones de los interesados**

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **3.6. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **3.7. Documentación a presentar**

Los licitadores presentarán dos (2) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de





teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

### 3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (DEUC) según instrucciones **del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
  - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
  - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
  - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
  - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
  - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
  - vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
  - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
  - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es





complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
  - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
  - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
  - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
  - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos





de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 Sobre nº 2 Oferta económica y demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmula señalados en el apartado K del Anexo I. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

En este caso, al tratarse de un contrato por lotes, las licitadoras **deberán expresar en el sobre nº 2 a qué lotes se presentan: Lote nº 1, Lote nº 2, Lote nº 3, Lote nº 1 y Lote nº 2, Lote nº 1 y Lote nº 3, Lote nº 2 y Lote nº 3 ó, en su caso, Lote nº 1, Lote nº 2 y Lote nº 3.**

En él deberán incluir, si solo concurren al Lote nº 1, el anexo VI con indicación expresa del Lote nº 1. Si concurren al Lote nº 2, el Anexo VI con indicación expresa de que se licita al Lote nº 2, si concurren solo al Lote nº 3 el Anexo VI con indicación expresa de que se licita al Lote nº 3 y, en caso de licitar a los dos o a los tres lotes, dos o tres Anexos VI, especificando cuál es para el Lote nº 1, para el Lote nº 2 y cual para el Lote nº 3. Si no se expresara por algún licitador en el sobre nº 2 ni en el anexo VI a qué lote o lotes se licita ni para cuál es la oferta presentada en el anexo VI, quedará excluido de esta licitación.

No podrá formularse una oferta económica conjunta para dos o tres lotes. Solo deberá utilizarse el anexo VI para saber exactamente cuál es la oferta realizada a cada Lote. Si se incumpliera esta obligación generando dudas a la Mesa de contratación, se excluirá al licitador.

De igual forma, la oferta del resto de criterios valorables mediante fórmulas correspondiente a cada Lote deberá hacerse de manera indubitada; de forma que se sepa con exactitud lo que se ofrece a cada uno de los tres lotes.

### 3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información





facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### 3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>); Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

## 4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

### 4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.





Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado V del Anexo I de este pliego**.

## 5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

## 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una





parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

## **6.2. Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.**

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a la posterior apertura del sobre nº 2, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

## **6.3. Ofertas anormalmente bajas.**

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.





Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### 6.4. Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### 6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.





- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII).**





En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

#### 6.6. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio. Responderá de las responsabilidades previstas en el artículo 110 y se devolverá o cancelará de conformidad al artículo 111, ambos de la LCSP.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

#### 6.7. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

### 7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.





La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### 8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

## 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de





aplicación.

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013.

## 9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:





- a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- b) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- c) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.
- d) Las obligaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, en el supuesto de contratos cuyo objeto sea la elaboración de proyectos, se estará a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

e) El contratista está obligado a subrogar al personal fijo de la contrata anterior, como establece el art. 38 de la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE 15 de julio de 2015), ya que la empresa estará obligada según el art. 35 a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el Convenio de referencia.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de LCSP.

El órgano de contratación publicará en el perfil del Contratante la relación de trabajadores con derecho a subrogación de la empresa que actualmente desempeña el servicio, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 130 del LCSP. Esta Administración no se hace responsable de los posibles errores u omisiones de los que pudiera adolecer dicha relación, siendo su contenido única y exclusivamente responsabilidad del contratista actual.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 10.1. Dirección del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato.

### 10.2. Ejecución del contrato

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y a las del pliego





de prescripciones técnicas y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

### 10.3. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el pliego de prescripciones técnicas, los cuales, en su caso, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

### 10.4. Penalidades





El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en **el apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

#### 10.5. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

#### 10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

### 11. ABONOS AL CONTRATISTA

#### 11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del trabajo que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes de la LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos





obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.





El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

#### 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

#### 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

##### 15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

##### 15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

#### 16. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.





## 17. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

### 17.1. Recepción

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 311 de la LCSP, y 203 y 204 del RGLCAP.

### 17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha de la recepción comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el plazo superior que pudiera haber ofrecido el adjudicatario.

## 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

### 19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de





interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## 19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)  
El Jefe de Servicio de Contratación

08/10/2019 14:19:14

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e2be1da4-e9c5-bdd5-b070-005056946280





## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

|  |   |
|--|---|
| <b>Nº Expediente: MA 59/2019</b>   | <b>CPV:</b> 90700000-4 "Servicios medioambientales"<br><b>CPA:</b> 74.90.13 "Servicios de asesoría sobre medioambiente" |
| <p><b>CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS</b></p> <p><b>Tramitación:</b> Urgente y plurianual</p> <p><b>Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> Sí</p> <p><b>Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:</b> Sí</p> <p><b>Comité de expertos:</b> NO</p> <p><b>Organismo técnico especializado:</b> NO</p> <p><b>Admisibilidad de variantes:</b> NO</p> |   |

#### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

|  |
|--|
| <p><b>OBJETO:</b> SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN AMBIENTAL EN LA RED DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA NOV-DIC 2019 Y ENERO-FEBRERO 2020</p>   |
| <p><b>Lotes:</b> El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe justificativo de fecha 3 de octubre de 2019, se divide en tres (3) lotes.</p> <p>Lote nº 1: Servicios de información, divulgación y dinamización ambiental en los espacios protegidos del Mar Menor y litoral de la Región de Murcia.</p> <p>Lote nº 2: Servicios de información, divulgación y dinamización ambiental en los espacios protegidos del centro de la Región de Murcia.</p> <p>Lote nº 3: Servicios de información, divulgación y dinamización ambiental en los espacios protegidos del interior de la Región de Murcia.</p> <p>Los licitadores podrán licitar a los tres lotes y uno solo de ellos podría ser el adjudicatario de los tres lotes; es decir, no hay restricción.</p> |
| <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el informe justificativo del contrato, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:</p> <p>La afluencia de los visitantes en los espacios naturales protegidos y su gestión es una línea prioritaria en la gestión y conservación de los mismos. En los últimos 5 años han sido atendidos en los Puntos de Información y Centros de Visitantes de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Región de</p>  |





Murcia, un total de 300.000 visitantes, lo que muestra el creciente Uso Público que incide en estos espacios.

El patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con la salud y el bienestar de las personas, y por su aportación al desarrollo social y económico. La Ley Estatal 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge la necesidad de mantener los procesos ecológicos esenciales, así como uno de los principios inspiradores de esta ley recoge que se debe garantizar la información y participación de los ciudadanos, y es deber de las administraciones públicas, “fomentar a través de programas de formación, la educación ambiental e información, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad.” (Artículo 5.2.d).

Con la aplicación de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, la Región de Murcia dispone de una red de Espacios Naturales sobre la que es preciso aplicar criterios de gestión en los que el objetivo primordial de protección y mejora del medio ambiente, se vea complementado con una serie de actuaciones que armonicen el derecho a su aprovechamiento lúdico. Partiendo de la circunstancia de la influencia del ser humano sobre los espacios naturales, la presencia de la sociedad en el mismo se distingue en: los pobladores y propietarios del territorio, los usuarios de sus bienes y servicios, el tejido asociativo y el voluntariado para su conservación, gestores y científicos y por último la sociedad en general.

A este hilo, el Uso Público se define como el conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, deben ser provistos por la Administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales de éste, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio. (EUROPARC-ESPAÑA 2005).

Por otro lado, El Convenio de Aarhus (entró en vigor el 30 de octubre de 2001) sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la normativa comunitaria derivada del mismo, suponen el concepto de la Administración pública abierta y transparente. El público goza así del derecho a acceder a la información ambiental que las autoridades públicas poseen.

Los compromisos internacionales y comunitarios obligan a la difusión de amplia información ambiental, como es por ejemplo información sobre la legislación, sobre el estado del medio ambiente, sobre proyectos, planes y programas o sobre decisiones que se adopten que pueden afectar al medio ambiente.

Ello contribuye a cumplir el mandato constitucional de garantizar el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como cumplir con la obligación de todos de conservarlo.

Como respuesta a esos requerimientos técnicos y jurídicos, se trata de un Servicio que integra las actuaciones relativas a información ambiental, divulgación, comunicación, educación, dinamización y participación social dirigida a la población visitante y local en su relación con los Espacios Naturales Protegidos (ENP) de la Región de Murcia. De otro lado, incluye las acciones necesarias para mantener los sistemas de calidad implantados en los diferentes ENP y/o Centros de Visitantes, incluyendo el desarrollo de la Carta Europea de Turismo Sostenible en el Parque Regional de Sierra Espuña.

Se trata de un servicio por lotes que integran en su contenido todas las actuaciones de divulgación, información, comunicación, educación ambiental, participación y concienciación dirigida a poblaciones objeto en su relación con los Espacios Naturales de la Región de Murcia.

De otra parte, se considera importante que los equipos que están en los Centros o Puntos de Información de los ENP tengan una estabilidad y durabilidad adecuada, dado el importante trabajo que realizan tanto de cara al visitante, como a la población local del entorno del ENP. No podemos obviar que estos equipos son una “extensión” de la Administración en el territorio, y este periodo de contrato se considera adecuado en este momento, en servicios que, por parte de las administraciones públicas, tienen vocación de continuidad, como es el que nos ocupa, que viene prestándose de forma continua desde finales de los 90.

**Contrato reservado: No.**





|   |   |
|---|---|
| <b>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas</b><br>D. Martín López Sandoval<br>Técnico de Apoyo de la Dirección General de Medio Natural | <b>Fecha aprobación</b><br>8 de octubre de 2019 |
|---|---|

## C.- PRESUPUESTO

### LOTE Nº 1

El Presupuesto base del proyecto asciende a CIENTO DOCE MIL NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (112.090,76 €), que al añadirle VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (23.539,06 €) en concepto del 21% de I.V.A., resulta un presupuesto base de licitación de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (135.629,82€).

|                         |             |                              |
|-------------------------|-------------|------------------------------|
| PRESUP. BASE LICITACION | I.V.A.      | ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN |
| 112.090,76 €            | 23.539,06 € | 135.629,82 €                 |

#### DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL LOTE 1

La distribución presupuestaria, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

| AÑO  | PRESUP. BASE LICITACION | I.V.A.      | ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN |
|------|-------------------------|-------------|------------------------------|
| 2019 | 28.022,69 €             | 5.884,76 €  | 33.907,45 €                  |
| 2020 | 84.068,07 €             | 17.654,30 € | 101.722,37 €                 |

#### VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1.

El valor estimado es de 224.181,52 €, según el siguiente desglose:

- Contrato original: 112.090,76 €.
- prórroga del contrato (4 MESES): 112.090,76 €.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** El importe del servicio a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y añadiendo las posibles prórrogas, en este caso.

**Sistema de determinación del precio:** Precios Unitarios.

### LOTE Nº 2

El Presupuesto base del proyecto asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (139.952,40 €), que al añadirle VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (29.390,00 €) en concepto del 21% de I.V.A., resulta un presupuesto base de licitación de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS (169.342,40 €).

|                         |             |                              |
|-------------------------|-------------|------------------------------|
| PRESUP. BASE LICITACION | I.V.A.      | ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN |
| 139.952,40 €            | 29.390,00 € | 169.342,40 €                 |

#### DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL LOTE 2

La distribución presupuestaria, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

| AÑO  | PRESUP. BASE LICITACION | I.V.A.      | ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN |
|------|-------------------------|-------------|------------------------------|
| 2019 | 34.988,10 €.            | 7.347,50 €  | 42.335,60 €                  |
| 2020 | 104.964,30 €            | 22.042,50 € | 127.006,80 €                 |





**VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2.**

El valor estimado es de 279.904,80 €, según el siguiente desglose:

- Contrato original: 139.952,40 €.
- prórroga del contrato (4 MESES): 139.952,40 €.

**LOTE Nº 3**

El Presupuesto base del proyecto asciende a CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (108.732,68 €), que al añadirle VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.833,86 €) en concepto del 21% de I.V.A., resulta un presupuesto base de licitación de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (131.566,54 €).

|                         |             |                              |
|-------------------------|-------------|------------------------------|
| PRESUP. BASE LICITACION | I.V.A.      | ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN |
| 108.732,68 €            | 22.833,86 € | 131.566,54 €                 |

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL LOTE 3**

La distribución presupuestaria, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

| AÑO  | PRESUP. BASE LICITACION | I.V.A.      | ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN |
|------|-------------------------|-------------|------------------------------|
| 2019 | 27.183,17 €             | 5.708,47 €  | 32.891,64 €                  |
| 2020 | 81.549,51 €             | 17.125,39 € | 98.674,90 €                  |

**VALOR ESTIMADO DEL LOTE 3.**

El valor estimado es de 217.465,36 €, según el siguiente desglose:

- Contrato original: 108.732,68 €.
- prórroga del contrato (4 MESES): 108.732,68 €.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO GLOBAL.**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN GLOBAL**

El Presupuesto base del proyecto asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (360.775,84 €), que al añadirle SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (75.762,92 €) en concepto del 21% de I.V.A., resulta un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (436.538,76 €).

|                         |             |                              |
|-------------------------|-------------|------------------------------|
| PRESUP. BASE LICITACION | I.V.A.      | ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN |
| 360.775,84 €            | 75.762,92 € | 436.538,76 €                 |

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL**

La distribución presupuestaria, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

| AÑO  | PRESUP. BASE LICITACION | I.V.A.      | ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN |
|------|-------------------------|-------------|------------------------------|
| 2019 | 90.193,96 €             | 18.940,73 € | 109.134,69 €                 |
| 2020 | 270.581,88 €            | 56.822,19 € | 327.404,07 €                 |

**Sistema de determinación del precio:** Precios unitarios.





El sistema de determinación de la cuantía del servicio se ha realizado atendiendo a lo establecido en el art. 309.1 de la LCSP, calculado según los coste de realización de los trabajos en función de las horas de personal cualificado y medios auxiliares (vehículos, telefonía y vestimenta según cada caso) para el desarrollo anual del servicio. Esta valoración queda desglosada en los presupuestos (Listado de conceptos valorados, Descompuestos de Unidades de Trabajo y Descompuesto de Partidas de Trabajo).

Conforme al art. 100 de la LCSP, el coste de las horas del personal empleado en el desarrollo de servicio, que forman parte del precio del contrato se desglosan a partir del Convenio colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo) y teniendo en cuenta complementos, subida salariales, costes de empresas, sustitución de vacaciones, gastos generales y beneficio industrial.

| PUESTO CONTRATO            | DINAM ENP    | DINAM CETS   | EXP. CALIDAD        | EXP COMUNIC     | INFORMAD. JEFE    | INFORMAD. GUIA     | REDES SOCIALES    | DISEÑO GRAFICO    | AUXIL ADVO |
|----------------------------|--------------|--------------|---------------------|-----------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|------------|
| FIGURA CONVENIO            | Jefe Depart. | Jefe Depart. | Coord. De Proyectos | Jefe de Depart. | Tec. Especialista | Informador Juvenil | Tec. Especialista | Tec. Especialista | Aux. Advo. |
| Salario Base               | 1255,76      | 1255,76      | 1210,91             | 1255,76         | 1166,06           | 1053,94            | 1166,06           | 1166,06           | 852,00     |
| Plus responsabilidad       | 251,15       | 251,15       | 181,64              | 251,15          | 116,61            |                    |                   |                   |            |
| Plus productividad         | 224,19       | 224,19       | 149,74              | 224,19          | 113,20            | 133,19             | 229,81            | 229,81            | 112,55     |
| Plus movilidad             | 159,41       | 159,41       |                     | 159,41          |                   |                    |                   |                   |            |
| Coste Personal Empresa     | 631,43       | 631,43       | 515,12              | 631,43          | 466,22            | 396,50             | 466,22            | 466,22            | 322,16     |
| Coste salarial total       | 2591,24      | 2591,24      | 2057,41             | 2591,24         | 1862,09           | 1583,64            | 1862,09           | 1862,09           | 1286,70    |
| GG (3.5%)                  | 88,27        | 88,27        | 72,01               | 88,27           | 65,17             | 55,43              | 65,17             | 65,17             | 45,04      |
| BI (6.5%)                  | 163,93       | 163,93       | 133,73              | 163,93          | 121,04            | 102,94             | 121,04            | 121,04            | 83,64      |
| Total Mensual              | 2774,14      | 2774,14      | 2263,15             | 2774,14         | 2048,30           | 1742,00            | 2048,30           | 2048,30           | 1415,38    |
| Total Anual                | 33289,62     | 33289,62     | 27157,78            | 33289,62        | 24579,62          | 20904,00           | 24579,62          | 24579,62          | 16984,50   |
| Coste horario (1742 h/año) | 19,11        | 19,11        | 15,59               | 19,11           | 14,11             | 12,00              | 14,11             | 14,11             | 9,75       |

Los costes de complementarios a las horas de servicio son:

- Medios de comunicación telefónica: 0,48 €/h.
- Vehículo Turismo/Furgoneta. Incluido pp. Combustible y reparación: 4,88 €/h.
- Uniformidad, EPIS y vestuario: 0,20€/h.

El desglose de las Unidades Compuestas aparece en el presupuesto de cada lote en el Pliego Prescripciones Técnicas.

El desglose de los costes directos formados por personal, vehículos, comunicación y vestimenta aparecen en el presupuesto de cada lote en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los costes indirectos de este servicio son casi inexistentes ya que la empresa no tiene que pagar suministros (electricidad, agua, telefonía y internet), ni alquiler, ni tributos, limpieza y mantenimiento en los centros visitantes, ya que son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## D.- CREDITO

| ANUALIDAD | PARTIDA              | PROYECTO | IMPORTE           |
|-----------|----------------------|----------|-------------------|
| 2019      | 16.07.00.442F.649.00 | 43815    | 109.134,69 euros. |
| 2020      | 16.07.00.442F.649.00 | 43815    | 327.404,07 euros. |

**Financiación:** 80% FEDER y 20% Fondos Propios de la CARM.  
**Otros:** -----

## E.-REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

## F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN





**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del servicio se cifra, para cada uno de los tres lotes, en **cuatro meses** a contar desde la firma del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**Lote 1:** Mar Menor y litoral de la Región de Murcia. En ella se localizan los Espacios Protegidos costeros y sus humedales. En ellos se localizan el Centro de Visitantes de “Las Salinas” en el Parque Regional Salinas y Arenales de San Pedro y el Centro de Visitantes “Las Cobaticas” en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. Se caracteriza por una gran afluencia de visitantes en época estival ligada al turismo de sol y playa.

**Lote 2:** Centro de la Región de Murcia. En ella se localizan los Espacios Protegidos localizados en las Sierras Prelitorales. En ellos se localizan el Centro de Visitantes de “El Valle” y el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre en el Parque Regional El Valle y Carrascoy. Se caracteriza por una gran afluencia de visitantes local ya que este espacio tiene un carácter periurbano del área metropolitana de la ciudad de Murcia.

**Lote 3:** Interior de la Región de Murcia. En ella se localizan los Espacios Protegidos ligados a las Sierras del Interior. En ellos se localizan el Centro de Visitantes de “Ricardo Condorniu” en el Parque Regional Sierra Espuña, Punto de Información del Santuario de La Esperanza en la Reserva Natural de Sotos y Bosque de Ribera de Cañaverosa. Estos espacios se caracterizan por una afluencia de visitantes de carácter estacional que se concentra en los meses de primavera y otoño.

**PRÓRROGA**

Podrá prorrogarse cada uno de los tres lotes del presente contrato por un periodo máximo de 4 meses, de conformidad al art. 29 LCSP.

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Un mes, para cada uno de los tres lotes, a partir de la fecha de finalización de cada uno de ellos.

**H.- GARANTÍAS**

**PROVISIONAL**

No se exige

**DEFINITIVA**

Lote nº 1: 5.604,54 euros.

Lote nº 2: 6.997,62 euros.

Lote nº 3: 5.436,63 euros.

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No

**I.- PAGO**

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales, que no tienen por qué coincidir con el mes natural. Se incluye en el Anexo II de Informe de Prescripciones Técnicas distribución presupuestaria por mensualidades para cada uno de los lotes, incluyendo tabla resumen final.





A la vista de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario, el Director de los Servicios redactará las correspondientes certificaciones mensuales para el abono de los trabajos realizados conforme al Servicio (art. 198 y 240 de la LCSP).

## J.- CONDICIONES DE APTITUD.

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El licitador acreditará la solvencia económica y financiera mediante el cumplimiento del siguiente requisito (art. 87.1 de la LCSP):

• Volumen anual de negocios del mismo ámbito al que se refiere este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. El volumen de negocios mínimo anual exigido para cada lote o combinación de lotes a los que se opta será como mínimo de:

- Lote 1: 168.126,14 € (IVA no incluido).
- Lote 2: 209.918,60 € (IVA no incluido).
- Lote 3: 163.089,02 € (IVA no incluido).
- Lote 1 y Lote 2: 378.054,74 € (IVA no incluido).
- Lote 1 y Lote 3: 331.225,16 € (IVA no incluido).
- Lote 2 y Lote 3: 373.017,62 € (IVA no incluido).
- Lote 1+ Lote 2 + Lote 3: 541.153,76 € (IVA no incluido).

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica del empresario será acreditada por los medios siguientes (art. 90.1 a) de la LCSP):

Puesto que el presente contrato es un servicio, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por el medio siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo para cada lote o combinación de lotes a los que se opta será que le importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- Lote 1: 78.463,53 € (IVA no incluido).
- Lote 2: 97.966,68 € (IVA no incluido).
- Lote 3: 76.112,88 € (IVA no incluido).
- Lote 1 y Lote 2: 176.430,21 € (IVA no incluido).
- Lote 1 y Lote 3: 154.576,41 € (IVA no incluido).
- Lote 2 y Lote 3: 174.079,56 € (IVA no incluido).





- Lote 1+ Lote 2 + Lote 3: 252.543,09 € (IVA no incluido).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV.

### **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con el artículo 76 2. LCSP se exigirá a los licitadores que acrediten su solvencia, con el compromiso de adscribir a la ejecución de cada uno de los tres lotes del contrato los medios personales siguientes:

- 10 Expertos en Dinamización de Espacios Protegidos: con licenciatura en Biología, Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingeniería Técnica Forestal, con experiencia en Gestión de Espacios Naturales de más de 3 años.
- 1 Experto en Dinamización de CETS: con licenciatura en Biología o Ciencias Ambientales con Master en Gestión de Espacios Naturales Protegidos o experiencia demostrable en Gestión de Espacios Naturales de más de 3 años.
- 1 Experto en Gestión y Control de Calidad: con licenciatura en Biología o Ciencias Ambientales o Pedagogía, con experiencia demostrable en Gestión de Espacios Naturales de más de 3 años.
- 1 Experto en Comunicación y Divulgación: con licenciatura en Biología, Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingeniería Técnica Forestal, con experiencia en Comunicación y Divulgación Ambiental de más de 3 años.
- 4 Expertos en Información y Educación Ambiental: con licenciatura en Biología o Ciencias Medioambientales.
- 13 Informadores-Guías-Educadores Ambiental: perfil profesional con estudios secundarios (bachiller o formación profesional) con conocimientos en educación ambiental o experiencia demostrables de atención al público.
- 2 Expertos en Internet y Redes Sociales: título de licenciado universitario relacionado con conocimientos ambientales y/o informáticos, con experiencia demostrable en gestión de Internet y Redes Sociales.
- 1 Experto en Diseño y Maquetación Gráfica: titulado con grado medio en artes gráficas diseño gráfico.

Para su acreditación, presentará copias compulsadas de los respectivos títulos acreditativos de los conocimientos y carta de compromiso firmada por cada uno de los titulares de esos títulos comprometiéndose a trabajar para la empresa adjudicataria durante todo el tiempo del contrato. No podrá sustituirse a ninguna de estas personas sin consentimiento expreso y previo del responsable del contrato.

### **K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (HASTA 80 PUNTOS).**

#### **1.- Oferta económica. (Hasta 50 puntos).**

Se valorarán las ofertas económicas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Vi = 50 \times \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, BMax)}$$

Donde:

Vi = puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi= Baja correspondiente a cada oferta (i).





Bs= Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.  
Bmax= Baja máxima de entre las presentadas a licitación.  
Max (Bs, Bmax)= Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Se utiliza esta fórmula para obtener resultados lineales.

Procedimiento:

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo (50 puntos) a la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

## **2. Incremento de horas en el Servicio de Informador-Guía-Educador Ambiental.- (Hasta 20 puntos)**

Hasta 20 puntos por el incremento de horas en el Servicio de Informador-Guía-Educador Ambiental, debiéndose justificar mediante tablas de distribución mensual la incorporación de dichas horas en la totalidad de la vigencia del servicio.

Se valorará con 0 puntos, la oferta que no presente incremento de horas y con 20 puntos la que presente el máximo número de horas. Se interpolarán linealmente el resto de las ofertas. Estas horas extras estarán destinadas a la celebración de días conmemorativos relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y otras campañas de comunicación.

## **3. Incremento en horas de medios de transporte.(Hasta 10 puntos)**

Hasta 10 puntos por el incremento de horas en el Servicio en medios de transporte y desplazamiento (turismos o furgonetas), debiéndose justificar mediante tablas de distribución mensual la incorporación de dichas horas en la totalidad de la vigencia del servicio.

Se valorará con 0 puntos, la oferta que no presente incremento de horas y con 10 puntos la que presente el máximo número de horas. Se interpolarán linealmente el resto de las ofertas. Estas horas de vehículo extras estarán destinado a apoyar las acciones que desarrollan los Experto en Dinamización Socioeconómica de Espacios Protegidos.

## **L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresa pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

DEUC Anexo II





DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

**N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO**

**Se consideran obligaciones esenciales del contrato:**

- El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- La subrogación del personal.

El contratista está obligado a subrogar al personal fijo de la contrata anterior que figura en el Anexo VIII de este Pliego, como establece el art. 38 de la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE 15 de julio de 2015), ya que la empresa estará obligada según el art. 35 a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el Convenio de referencia.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de LCSP.

El órgano de contratación publicará en el perfil del Contratante la relación de trabajadores con derecho a subrogación de la empresa que actualmente desempeña el servicio, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 130 del LCSP. Esta Administración no se hace responsable de los posibles errores u omisiones de los que pudiera adolecer dicha relación, siendo su contenido única y exclusivamente responsabilidad del contratista actual.

**Penalidades:** De conformidad al art. 192 LCSP y siguientes de LCSP en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento parcial, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades que no serán cada una de ellas superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni superarán el 50% del precio el total de las mismas.

En caso de incumplimiento del condicionado general establecido en el pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato. El incumplimiento de la cláusula 8 del condicionado general se estará a lo dispuesto en el artículo 194.1 LSP.

En cuanto al procedimiento para la imposición de penalidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 194.2 LCSP. El incumplimiento, por el contratista por causas imputables al mismo, parcialmente de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración opta, atendidas las circunstancias del caso, la imposición de las penalidades y caso de supresión siguiente:

- Incumplimiento defectuoso o parcial de cualquier requisito establecido en los pliegos, la penalidad establecida es del 2 % del precio del contrato, IVA excluido. En el caso de presentar 5 incumplimientos se resolverá el contrato.
- Incumplimiento de algún criterio de adjudicación valorado, la penalidad establecida es del 0,5 % del precio del contrato, IVA excluido. En el caso de presentar 10 incumplimientos se resolverá el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, la penalidad establecida es del 0,5 % del precio del contrato, IVA excluido.

**Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

-----

**O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de





los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

#### **P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá cumplir, con carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 202 de la Ley LCSP, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Como condición especial de carácter medioambiental se exigirá a la empresa que más de 50 % de las horas de vehículos ofertados en el servicio sean híbridos o eléctricos que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

#### **R.- SUBCONTRATACIÓN**

**Procede:** Sí, hasta un máximo del 30 % del precio de cada Lote de contrato.

**Tareas críticas:** No.

#### **S.- CESIÓN DEL CONTRATO**

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

#### **T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta

Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

Reducción hasta un 5 % en el precio del contrato con la correspondiente reducción de las obligaciones del contratista referidas a las horas de actividades de Divulgación en los Medios de Medios de Comunicación, Webs y Redes Sociales.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

#### **U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA**

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

#### **V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Fax: 968.36.66.46

[contratacionagricultura@carm.es](mailto:contratacionagricultura@carm.es)





**W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

Dirección General del Medio Natural.

**X.- PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:  
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

**Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS**

|                                      |  |   |
|--------------------------------------|--|---|
| A14028303<br>INTERVENCIÓN<br>GENERAL | A14028781<br>CONSEJERÍA DE AGUA,<br>AGRICULTURA,<br>GANADERÍA,<br>PESCA Y MEDIO AMBIENTE | A14028276<br>DIRECCIÓN GENERAL DEL<br>MEDIO NATURAL |
|--------------------------------------|--|---|

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUncs>





## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**  
<https://ec.europa.eu/tools/espdl?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:  
[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%20_3_.pdf)





**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio denominado “.....”, expediente .....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....





**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
|                    |     |   |
|                    |     |   |

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|   |
|---|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE:                |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

08/10/2019 14:19:14 FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e2be1da4-e9c5-bdd5-b070-00505916280





### ANEXO V

#### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio  
.....,

en su propio nombre, o en representación de .....,  
con N.I.F.....y domicilio social en .....,  
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del  
contrato relativo a (objeto del contrato)  
.....,

declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el  
**apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el  
siguiente:

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

08/10/2019 14:19:14

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e2be1de4-e9c5-bdd5-b070-00505696280





**ANEXO VI**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio  
 .....  
 en su propio nombre, o en representación de .....  
 con N.I.F.....y domicilio social en .....  
 teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el **LOTE N°** .....  
 del ..... contrato  
 .....  
 ....., **en el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de:

(en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:





## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D<sup>a</sup>....., con NIF n<sup>o</sup>....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ....., n<sup>o</sup> ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....
- .....

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

**3º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|  |
|--|
| Nombre y Apellidos/razón social del licitador: |
| NIF de licitador:                              |
| Teléfono móvil:                                |
| Correo Electrónico:                            |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

~~\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:~~

~~[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)~~

**4º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
|--------------------|-----|---|





|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |

**5º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

**Notas**

*(1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

08/10/2019 14:19:14

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e2be1de4-e9c5-bdd5-b070-005056946280





**ANEXO VIII**

| Puesto                                       | Horas                            | Cod. contrato | Categoría       | Antigüedad | SBA       | Coste SS anual | Total     |
|--|----------------------------------|---------------|-----------------|------------|-----------|----------------|-----------|
|  |                                  |               | <b>LITORAL</b>  |            |           |                |           |
| Experto en Dinamización de ENP               | 40                               | 189           | COORD. PROYECTO | 18/07/2011 | 23.986,56 | 7.675,70       | 31.662,26 |
| Experto en Dinamización de ENP               | 40                               | 189           | COORD. PROYECTO | 01/11/2007 | 23.800,00 | 7.355,00       | 31.155,00 |
| Experto en Dinamización de ENP               | 40                               | 189           | TIT.GRADO       | 05/05/2015 | 24.683,12 | 7.230,20       | 31.913,32 |
| Experto en Internet y RRSS                   | 40                               | 401           | INFORMADOR      | 26/09/2016 | 14.425,56 | 4.616,18       | 19.041,74 |
| Experto en Gestión de Programas y Proyectos  | 40                               | 100           | TIT.GRADO       | 01/10/2014 | 35.000,00 | 11.200,00      | 46.200,00 |
| Experto en Información y Educación Ambiental | 40                               | 189           | TIT.GRADO       | 07/12/2007 | 21.374,16 | 6.839,73       | 28.213,89 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental          | 40                               | 189           | INFORMADOR      | 01/12/2007 | 14.422,44 | 4.615,18       | 19.037,62 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental          | 20 (reducción de jornada)        | 189           | INFORMADOR      | 26/11/2007 | 7.214,40  | 2.308,61       | 9.523,01  |
| Informador-Guía- Educador Ambiental          | 20 (completa las 20 horas de EG) | 501           | INFORMADOR      | 01/10/2016 | 7.214,40  | 2.308,61       | 9.523,01  |
| Informador-Guía- Educador Ambiental          | 16                               | 510           | INFORMADOR      | 10/07/2018 | 6.953,64  | 2.225,16       | 9.178,80  |
| Informador-Guía- Educador Ambiental          | 40                               | 189           | INFORMADOR      | 03/05/2008 | 14.422,44 | 4.615,18       | 19.037,62 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental          | 40                               | 189           | INFORMADOR      | 18/12/2009 | 14.425,56 | 4.616,18       | 19.041,74 |
|  |                                  |               | <b>INTERIOR</b> |            |           |                |           |





|   |    |     |                 |            |           |          |           |
|---|----|-----|-----------------|------------|-----------|----------|-----------|
| Experto en Dinamización de ENP                | 40 | 189 | TIT.GRADO       | 01/07/2015 | 21.987,84 | 7.036,11 | 29.023,95 |
| Experto en Dinamización de ENP                | 40 | 189 | TIT.GRADO       | 22/08/2011 | 24.265,74 | 7.765,04 | 32.030,78 |
| Experto en Dinamización de ENP                | 40 | 189 | TIT.GRADO       | 20/04/2015 | 21.535,08 | 6.891,23 | 28.426,31 |
| Experto en Internet y RRSS                    | 40 | 189 | INFORMADOR      | 03/10/2016 | 14.425,56 | 4.616,18 | 19.041,74 |
| CETS  | 40 | 189 | COORD. PROYECTO | 02/11/2006 | 27.328,32 | 8.745,06 | 36.073,38 |
| Experto en Información y Educación Ambiental  | 40 | 189 | TIT.GRADO       | 16/10/2007 | 21.374,16 | 6.839,73 | 28.213,89 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental           | 40 | 189 | INFORMADOR      | 13/06/2006 | 16.457,16 | 5.266,29 | 21.723,45 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental           | 40 | 401 | INFORMADOR      | 10/03/2017 | 14.428,80 | 4.617,52 | 19.046,32 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental           | 16 | 510 | INFORMADOR      | 07/07/2018 | 5.563,44  | 1.780,30 | 7.343,74  |
| Informador-Guía- Educador Ambiental           | 16 | 510 | INFORMADOR      | 12/04/2019 | 7.214,40  | 2.308,61 | 9.523,01  |
|   |    |     | <b>VALLE</b>    |            |           |          |           |
| Experto en Dinamización de ENP                | 40 | 189 | TEC.GESTION     | 05/09/2011 | 22.594,38 | 7.898,60 | 30.492,98 |
| Experto en Dinamización de ENP                | 40 | 189 | TEC.GESTION     | 19/11/2014 | 18.458,68 | 6.553,13 | 25.011,81 |
| Experto en Dinamización de ENP                | 40 | 189 | TEC.GESTION     | 22/08/2011 | 22.507,80 | 7.202,50 | 29.710,30 |
| Experto en organización de recursos           | 40 | 401 | AUX.ADM         | 03/07/2019 | 13807,44  | 4418,38  | 18.225,82 |
| Experto en organización de recursos           | 40 | 401 | AUX.ADM         | 02/01/2018 | 13.807,44 | 4.418,38 | 18.225,82 |
| Experto en organización y gestión de recursos | 40 | 401 | COORD.PROYECTOS | 25/09/2018 | 22700     | 7264     | 29.964,00 |
| Experto en Diseño y Maquetación Gráfica       | 40 | 189 | TEC.GESTION     | 22/08/2011 | 20.008,08 | 6.402,59 | 26.410,67 |





|   |    |     |                 |            |           |          |           |
|---|----|-----|-----------------|------------|-----------|----------|-----------|
| Experto en Gestión de Programas Información y Educación | 40 | 100 | COORD. PROYECTO | 03/06/2002 | 24.423,12 | 7.815,40 | 32.238,52 |
| Experto en Información y Educación Ambiental            | 40 | 189 | TIT.GRADO       | 07/09/2009 | 21.373,20 | 6.839,42 | 28.212,62 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental                     | 40 | 401 | INFORMADOR      | 01/02/2018 | 13.225,56 | 4.232,18 | 17.457,74 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental                     | 40 | 401 | INFORMADOR      | 09/06/2018 | 14.422,44 | 4.615,18 | 19.037,62 |
| Informador-Guía- Educador Ambiental                     | 16 | 510 | INFORMADOR      | 11/05/2019 | 6.953,64  | 2.225,16 | 9.178,80  |

08/10/2019 14:19:14

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e2be1da4-e9c5-bdd5-b070-005056946280

